



MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Decreto 504/2022

DCTO-2022-504-APN-PTE - Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-16478916-APN-CGD#MECCYT, la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, propone las declaratorias como Monumento Histórico Nacional al edificio de la Municipalidad de MORÓN y como Lugar Histórico Nacional a la Plaza del Libertador General SAN MARTÍN, ubicados en la Ciudad de MORÓN, Partido de MORÓN, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la construcción del edificio Municipal comenzó durante la Intendencia de Rafael Alfredo AMATO y la Gobernación de Manuel Antonio FRESCO.

Que la constructora encargada de la obra era propiedad de José SCARDINELLI, y el arquitecto Jorge BUNGE fue el autor y director del extraordinario trabajo.

Que entre los años 1936 y 1940 el ingeniero José María BUSTILLO era Ministro de Obras Públicas de la Provincia de BUENOS AIRES y la mayoría de los trabajos efectuados en ese lapso fueron controlados por el arquitecto Alejandro BUSTILLO.

Que el artista y escultor José FIORAVANTI, especialista en estatuaria, dejó su sello en las paredes externas del Palacio Municipal por medio de la creación de los CUATRO (4) murales en relieve apreciados en cada uno de sus extremos.

Que el aludido Palacio se inauguró el domingo 10 de diciembre de 1939, cuando el Partido de MORÓN se llamaba "6 DE SEPTIEMBRE".

Que, asimismo, integran el edificio de la Municipalidad de MORÓN el Honorable Concejo Deliberante y el Teatro Municipal.

Que en el recinto del Poder Legislativo se encuentra un mural de "La Batalla de Caseros", obra del artista argentino Alfredo GUIDO.

Que el espacio que ocupa hoy la Plaza del Libertador General SAN MARTÍN fue donado por la familia ALARCÓN con el objeto de establecer una plaza, luego del fallecimiento de Marcos de ALARCÓN en el año 1770 y antes de



comenzar con el loteo y la venta de las tierras en cuestión.

Que Marcos de ALARCÓN llegó a este territorio a mediados del siglo XVIII, y alrededor del año 1769 donó UNA (1) manzana para la construcción de UNA (1) capilla dedicada a la veneración de Nuestra Señora del Buen Viaje.

Que de esta forma la capilla y después la plaza fueron dando al Partido de MORÓN características fundamentales de urbanización, y más tarde el loteo y las ventas de los terrenos dieron comienzo a los primeros pasos del crecimiento y progreso de la ciudad.

Que la plaza era muy acogedora pero le faltaba UN (1) monumento, entonces en el año 1911 se forma una Comisión de Vecinos encabezada por la señora Clemencia Rafaela de CEBALLOS para recaudar fondos y realizar el Monumento a la Independencia Nacional.

Que dicho monumento se inauguró en la aludida plaza en el año 1937 y fue obra del escultor argentino Héctor ROCHA.

Que otro punto de importancia de la plaza es el simbólico “Gallo de Morón”, obra de Armando ARMAS, evocando las riñas de gallos que se realizaban en la época de la colonia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1º ter, inciso b) de la Ley Nº 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Histórico Nacional al edificio de la Municipalidad de MORÓN, ubicado en la calle Almirante Guillermo BROWN Nº 946 de la Ciudad de MORÓN, Partido de MORÓN, Provincia de BUENOS AIRES (Datos Catastrales: Circunscripción: I, Sección: E, Parcela: 1, Manzana: 312).

ARTÍCULO 2º.- Declárase Lugar Histórico Nacional a la “Plaza del Libertador General SAN MARTÍN”, ubicada en la manzana comprendida por las calles Almirante Guillermo BROWN, Manuel BELGRANO, Nuestra Señora del Buen Viaje y José de SAN MARTÍN de la Ciudad de MORÓN, Partido de MORÓN, Provincia de BUENOS AIRES (Datos Catastrales: Circunscripción: I, Sección: E, Parcela: 1, Manzana 313).

ARTÍCULO 3º.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley Nº 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en las normas complementarias y deberá practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Tristán Bauer

e. 17/08/2022 N° 63684/22 v. 17/08/2022

Fecha de publicación 17/08/2022

